



RESOLUCIÓN HD

VISTO: el EE-2021-04075510 – Referenciado:
Neonatología – Pabellón Misericordia – HEC – Renovación Contrato Grupal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expte. de referencia el Jefe del Servicio de Neonatología del Hospital El Carmen, solicita la renovación del Contrato Grupal de Neonatología desde el 1 de Julio de 2021 y hasta el 31 de Marzo de 2022.

Que dicha solicitud cuenta con el Visto Bueno de las autoridades del Hospital El Carmen y de la Subdirección de Salud.

Que obra Declaración Jurada de Cargos de los profesionales.

Que la Dirección de Salud sugiere, salvo mejor criterio, dar curso a lo solicitado, teniendo en cuenta lo informado por las Áreas intervinientes.

Por ello; y atento lo dispuesto por el Art. 40° del Decreto Ley 4373/63 y sus modificatorias,

**EL H. DIRECTORIO
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°- Tener por aprobado el Contrato Grupal de Neonatología, con vigencia desde el 01 de Julio de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022 inclusive, conforme modelo de Contrato que forma parte integrante de la presente norma legal, atento a lo informado por el Hospital El Carmen y la Dirección de Salud.

ARTÍCULO 2°- Encomendar a la Dirección de Salud para que a través del Área que corresponda lleven a cabo los actos útiles y necesarios para la implementación de lo resuelto en el Artículo 1° de la presente norma legal.

ARTÍCULO 3°- Requerir al Departamento de Impuestos y Pagos la asignación de número de proveedor o la evaluación de la posibilidad de utilizar el asignado en ejercicios anteriores.

ARTÍCULO 4°- Encomendar a la Subdirección de Recursos Humanos la creación de los legajos correspondientes a los agentes referidos en la presente pieza.

ARTÍCULO 5°- Ordenar su notificación y comunicación.

APROBADO POR ACTA N° 28– SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 15-07-2021



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

**MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
MÉDICOS DEL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA
HOSPITAL EL CARMEN – PABELLÓN MISERICORDIA
01 de JULIO 2021 – 31 de MARZO 2022**

En razón de la Resolución N°.../... entre la Obra Social de Empleados Públicos de Mendoza representada en este acto por su Director - Dr. CARLOS FUNES DNI N°18.602.799, en adelante denominado "LA OSEP" por una parte y por la otra parte en cuanto prestadores del Servicio de Neonatología en el Pabellón Virgen de la Misericordia del Hospital El Carmen los siguientes Médicos: ABREGO AGUSTINA DNI - N° 32315671 con domicilio en calle Italia N° 55 Ciudad de Mendoza; ACUÑA NELSON - DNI N° 32.888.082 con domicilio en B° Cirsudoz Calle Ñancu 106 Las Heras Mendoza; AGÜERO VANINA - DNI N° 30.817.535 con domicilio en calle Dr. Emilio Coni N° 2089 2° piso Dpto. "C" Barrio Maristas Ciudad de Mendoza; BARRAZA GERMÁN - DNI N° 25.272.658 con domicilio en B° Pinar del Sol II Condominio I Lote H Carrodilla Luján de Cuyo Mendoza; BUGALLO VALERIA - DNI - N° 26.406.162 con domicilio en B° Alimentación Manzana D Casa 9 Palmira San Martín Mendoza; CASTRO LAURA - DNI N.º 29.327.187 con domicilio en calle Estrada N° 715 Dpto. 15 Villanueva Guaymallén Mendoza; CICCHITTI MARÍA EMILIA - DNI N° 33.761.346 con domicilio en calle Junín N° 55 Piso 4 Dpto. 4 Ciudad de Mendoza, CORREA PAOLA - DNI N° 39.372.973 con domicilio en calle Cervantes N° 559 Godoy Cruz Mendoza; EZQUER ANALÍA - DNI N° 25.520.211 con domicilio en calle Larrea N° 1651 B° Trapiche Godoy Cruz Mendoza; EZQUER CINTIA - DNI N° 29.608.992 con domicilio en calle Guido Spano N° 180 2° Piso Dpto. 3 Godoy Cruz Mendoza; GRAFFIGNA ESTELA - DNI N° 22.159.327 con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 2147 Dorrego Guaymallén Mendoza; KABACOFF SEBASTIAN - DNI N° 31.517.471 con domicilio en calle Marmól N° 1170 Godoy Cruz Mendoza; MAGISTOCCHI FRANCO DNI - N° 34.853.778 con domicilio en Paraguay 1020, Godoy Cruz; OCHOA SERGIO - DNI N° 18.517.513 con domicilio en B° Los Solares de Urquiza I Manzana "B" Casa 15 Guaymallén Mendoza; PÉREZ DAY CARLOS A. - DNI N° 20.984.660 con domicilio en calle España N° 2469 torre 8 3° piso Dpto. 2 Ciudad; PHILLIPS ALMA - DNI N° 18.809.888 con domicilio en calle Derqui N° 936 B° Bancario Godoy Cruz Mendoza; ROJAS ARIADNA - DNI N°- 36.169.159 con domicilio en calle Ampere 712, Godoy Cruz Mendoza; RUBINO MARÍA FERNANDA - DNI N°35197179 con domicilio en calle Colón 1220, Maipú - Mendoza; SINZIG GERMAN - DNI N° 23.840.451 con domicilio en calle Davila N° 3831 Dpto. 1 Villa Nueva Guaymallén Mendoza, VICARI DARÍO A. - DNI N° 32.019.824 con domicilio en calle España N° 3317 Ciudad de Mendoza- en adelante denominados "LOS NEONATÓLOGOS"; ambas partes convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: La contratación de los servicios Médicos de Neonatología para el Pabellón Virgen de la Misericordia del Htal. El Carmen, que garantice la atención del Servicio de Neonatología los trescientos sesenta y cinco (365) días del año y durante las veinticuatro (24) horas diarias – tal como lo establece la Ley N° 7759 – Capítulo III Artículo 9 – Inciso 2.

SEGUNDA: MODALIDAD DE LA PRESTACIÓN: Se realizarán Guardias Activas de veinticuatro (24) horas, con la finalidad de cubrir las necesidades que excedan a las guardias de los médicos de planta, como así también para cubrir las guardias que no puedan ser realizadas por los profesionales de planta.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

TERCERA: PLAZO: El presente contrato tendrá vigencia desde el 01/07/2021 y hasta el 31/03/2022 inclusive.

CUARTA: RETRIBUCIÓN: La “OSEP” y “LOS MÉDICOS” aquí firmantes establecen que los Servicios objeto del presente contrato tendrán el siguiente valor unitario: Desde el 01/07/2021 y hasta el 31/12/2021 inclusive:

- Se abonará para las Guardias Activas de veinticuatro (24) horas, realizadas de Lunes a Viernes, la suma total de \$20.340,00 (pesos Veinte Mil Trescientos Cuarenta con 00/100).
- Para las Guardias Activas de veinticuatro (24) horas realizadas los días Sábados, Domingos y Feriados, la suma total de \$24.408,00 (pesos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Ocho con 00/100).

Desde el 01/01/2022 y hasta el 31/03/2022 inclusive:

- Se abonará para las Guardias Activas de veinticuatro (24) horas, realizadas de Lunes a Viernes, la suma total de \$21.357,00 (pesos Veintiún Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 00/100).
- Para las Guardias Activas de veinticuatro (24) horas realizadas los días Sábados, Domingos y Feriados, la suma total de \$25.629,00 (pesos Veinticinco Mil Seiscientos Veintinueve con 00/100).

Tales valores equivalen a Guardias de veinticuatro (24) horas. Para las guardias realizadas por un total de horas menor se pagará su proporcional por hora trabajada.

QUINTA: PAGO DE LOS SERVICIOS: Se tramitará el pago de los servicios, siguiendo los pasos del Procedimiento de Pago de Contratos Grupales del Hospital El Carmen.

SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: “LOS NEONATÓLOGOS” aquí firmantes: Declaran no ejercer ocupación, empleo o actividad profesional que resulten incompatibles con las tareas aquí contratadas - conforme a lo establecido en el Art. 12° de la Ley N° 7759 Convenio Colectivo de Trabajo y en un todo conforme al Art. 126° de la Ley de presupuesto N° 8701 Año 2014.

a) Se obligan, previo a la firma del presente Contrato, a completar y adjuntar el Formulario N° 006 - Declaración Jurada de Cargos, entregado por el Departamento de Personal del Htal. El Carmen. Asimismo deberán informar cualquier modificación que sufriera su Declaración Jurada durante la Vigencia del presente, siendo causal de rescisión del presente contrato la omisión en la comunicación de cualquier novedad.

b) Que posean un cargo de Planta en "OSEP" deberán cumplir la totalidad de carga horaria semanal que determina el mismo, para poder luego realizar otras guardias fuera de su horario de planta.

c) Declaran que su desempeño es independiente y autónomo según las disposiciones de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su exclusiva cuenta, coma así también toda otra obligación derivada de la legislación provisional de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina. Como consecuencia de ello releva a "LA OSEP" de toda obligación referida a aspectos provisionales, asistenciales y/o de coberturas médicas.

d) Deberán contratar o mantener vigente según corresponda el seguro de "mala praxis".

e) Deberán adjuntar al momento de la firma del presente contrato constancia de Matrícula Vigente, Certificado de Libre deuda emitida por el Registro de Deudores Alimenticios de la Provincia de Mendoza y copia fiel, Póliza de Seguro de “Mala Praxis”.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

f) Respecto al Seguro de "Mala Praxis" se establece:

- i. Si en la póliza surge que el pago de la misma se debita en forma automática de una Cuenta Bancaria, totalmente individualizada, no es necesario presentar comprobante de pago mensual;
- ii. Si de la Póliza no surge la forma de pago, deberá acompañar la constancia de cancelación juntamente con la Factura para solicitar el pago de las guardias realizadas. En caso de no presentar el comprobante de pago el médico no podrá continuar prestando el servicio mientras no acredite el Pago de la Póliza. Por su parte "LA OSEP" será la responsable de proveer, administrar y conducir el resto del recurso humano afectado a la neonatología, como así también a proveer y mantener el equipamiento necesario para el correcto funcionamiento del Servicio, la calidad y disponibilidad de insumos, drogas y elementos específicos.

SÉPTIMA: DERECHO DE PROPIEDAD: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra reproducida como consecuencia de este contrato; pertenecerán a la Obra Social de Empleados Públicos de Mendoza (OSEP), quien podrá publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios, etc. Asimismo "LOS NEONATÓLOGOS" podrán presentar en el listado de sus antecedentes curriculares los trabajos que ejecuten.

OCTAVA: INFORMACIÓN NO PUBLICADA - CONFIDENCIALIDAD: "LOS NEONATÓLOGOS" no podrán comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena a la OSEP la información no publicada o de carácter confidencial de la que hayan tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones, salvo que así lo requiera su cometido o que la OSEP se los hubiera solicitado. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsables "LOS NEONATÓLOGOS" de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

NOVENA: La "OSEP" podrá disponer, en el marco de las facultades otorgadas por el Decreto N.º 143/63 y lo establecido por el Decreto N.º 155/14, las prácticas de Auditorías.

DÉCIMA: PONDERABLES DEL SERVICIO:

- a) En el supuesto que "LOS NEONATÓLOGOS" aquí firmantes formen parte de la Planta de Personal de OSEP: estarán obligados a presentar con un plazo mínimo de veinte (20) días hábiles los pedidos de licencia anual complementaria, y de cinco (5) días hábiles las licencias por razones particulares.
- b) "LOS NEONATÓLOGOS" cuando se presenten a cubrir su servicio deberán acreditar su presencia a través del Sistema de Registro de Marcación Horaria, registrando su horario de llegada y de salida del efector.
- c) "LOS NEONATÓLOGOS" que formen parte de la Planta de Personal de OSEP no podrán prestar servicios cuando se encuentren gozando de su Licencia Anual Reglamentaria, o de alguna otra licencia establecida por ley.

DÉCIMO PRIMERA: ALTAS Y BAJAS DE PROFESIONALES: Si durante el desarrollo del presente contrato resulta la necesidad de incorporar profesionales al listado descrito en la cláusula inicial, o bien dar de baja a alguno de ellos, se realizará siempre a través de expediente en donde conste informe del Jefe del Servicio de Neonatología, que a su vez deberá contar con el Visto Bueno del Director General o del Director Asistencial del Hospital. Dicho pedido se elevará posteriormente a la Dirección de Atención a la Salud o a la Dirección General de OSEP solicitando autorización para el alta o baja según corresponda, realizando la Subdirección de Recursos Humanos los trámites que sean



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

necesarios. Asimismo se detallan los requisitos que deben cumplir los Médicos ingresantes: Médicos Especialistas en Neonatología.

- Residentes de Neonatología (Residencia Médica acreditada por el Consejo Deontológico de la Provincia de Mendoza).

- Médicos que se hayan desempeñado como médicos de guardia de Neonatología en todo el país durante tres años como mínimo, que deben ser acreditadas por el Consejo Deontológico de la Provincia de Mendoza.

DÉCIMO SEGUNDA: CAUSALES DE RESCISIÓN:

A. Causales de Rescisión

a. "LA OSEP" podrá rescindir el contrato en cualquier momento con la simple notificación a "LOS NEONATÓLOGOS", sin necesidad de invocación de causa alguna ni de interpelación judicial o extrajudicial previa, y con una antelación de TREINTA (30) días corridos de tomada la decisión;

b. "LA OSEP" podrá resolver el presente contrato sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de "LOS NEONATÓLOGOS", reservándose el Organismo de Ejecución el derecho a accionar legalmente contra el médico cuando no cumplierse con la prestación del servicio, cuando se constatará alguna omisión en la Declaración Jurada de Cargos o no se comunicarán las modificaciones acaecidas durante la vigencia del contrato, y/o cuando por cualquier omisión o violación pudiera surgir un daño o perjuicio;

c. "LOS NEONATÓLOGOS" podrán rescindir unilateralmente este contrato, para lo cual deberán:

i. Comunicar fehacientemente su decisión a "LA OSEP" con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos a la fecha del efectivo retiro;

ii. Reintegrar todos los bienes a su cargo, el material técnico y la documentación que se le hubiera entregado y/o elaborado en perfecto estado de conservación, los que quedarán en propiedad de "LA OSEP";

iii. Acreditar el cumplimiento de las tareas que se le encomendaron hasta la fecha de rescisión y asimismo deberá contar con el Visto Bueno de "LA OSEP".

DÉCIMO TERCERA: LIQUIDACIÓN POR RESCISIÓN: En el caso de la Rescisión del contrato por alguna de las causales tipificadas en el apartado A) a- de la cláusula precedente, "LA OSEP" pagará las prestaciones efectivamente realizadas hasta la fecha indicada en la notificación de la Rescisión del contrato. Si la rescisión es por la causal del apartado A) b- de la Cláusula Anterior la "OSEP" abonará sólo las prestaciones efectivamente realizadas por el Neonatólogo Infractor.

DÉCIMO CUARTA: SANCIÓN: En caso de incumplimiento de las Obligaciones aquí previstas, principalmente la No prestación del Servicio de Neonatología conforme los alcances determinados en el presente Contrato y la Resolución aprobatoria del mismo, y en caso de que la rescisión prevista en la Cláusula Novena A) 2- y B); la "OSEP" determina la siguiente pena convencional sin necesidad de previa interpelación judicial; La prohibición de prestar servicios médicos en cualquiera de los efectores de la OSEP por veinticuatro (24) meses.

DÉCIMO QUINTA: OBLIGACIÓN FISCAL: Será de exclusiva Responsabilidad de "LOS NEONATÓLOGOS" aquí firmantes el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud de este convenio, sin perjuicio de efectuar las correspondientes retenciones impositivas provinciales y nacionales en la proporción de ley. El presente



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

contrato será sellado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Mendoza y estará a cargo de cada parte el pago que eventualmente correspondiere.

DÉCIMO SEXTA: SOLIDARIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A los fines del presente contrato se entiende que todos los médicos aquí firmantes reconocen el deber de mutua cooperación, colaboración y garantía de actuar todos y cada uno de ellos con la celeridad y diligencia que las características de la prestación así lo requiera.

DÉCIMO SÉPTIMA: COMPETENCIA Y FUERO JUDICIAL: A todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes constituyen domicilios legales y especiales los siguientes: “LA OSEP” en calle José Vicente Zapata N° 313 Ciudad Mendoza y, “LOS NEONATÓLOGOS” cada uno en los domicilios denunciados ut supra, sometiéndose al procedimiento previsto por las Leyes N° 3909 y N° 3918 de Procedimiento Administrativo en primera instancia y a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, en instancias superiores, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o Jurisdicción incluso al Federal.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares, todos de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza a los..... días del mes de Julio del 2021.



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: EE-2021-04075510- Neonatología - Renovación Contrato Grupal-

Datos Generales

Nº de Expte: 04075510-N-2021	Asunto: TEMAS DE PERSONAL
-------------------------------------	----------------------------------